

RESOLUCIÓN EXENTA N° 541

TEMUCO, 27 de Abril de 2022

VISTOS:

- 1.Las facultades conferidas por la ley N°19.175, sobre Gobierno Interior y Administración Regional;
- 2.El DFL N° 29 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo;
- 3.DFL N°1/19.653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°6/2019 y N°7/2019 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6.Decreto N°86 de fecha 11 de marzo de 2022, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Alfredo Allard Soto;
- 7.Oficio N°758 de fecha 02 de junio de 2021, que informa siniestro de vehículo de la Gobernación de Cautín;
- 8.Resolución Exenta N°1285 de fecha 26 de julio de 2021, por la cual el ex Delegado Presidencial Regional, ordenó instruir sumario administrativo, a fin de establecer la existencia de los hechos y la responsabilidad administrativa que pudiera existir en virtud de los hechos descritos en el oficio que informa el siniestro de un vehículo de la Gobernación de Cautín;
- 9.Informe vista fiscal a fojas 11 de fecha 21 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1.Es menester señalar que, la presente administración de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía asumió el 11 de marzo del presente año. Al intentar tomar conocimiento de los sumarios administrativos en curso, se encontró con la siguiente situación, el libro de sumarios en el que se lleva registro de aquellos no estaba actualizado, no estando tampoco los procesos en forma conforme a la ley y seis de los sumarios administrativos se encontraban sin la respectiva resolución exenta, la cual debe ser emitida por el Delegado Presidencial Regional para concluir el procedimiento. Por lo mencionado anteriormente, la nueva administración de esta Delegación ha debido recabar todos los antecedentes para efectos de concluir acorde a la normativa los respectivos sumarios administrativos.
- 2.Que, mediante resolución exenta N°1285 de fecha 26 de julio de 2022, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía ordenó instrucción de investigación sumaria, lo anterior, con el objeto de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la denuncia realizada mediante oficio N°758 de fecha 02 de junio de 2021 emitido por la Gobernación Provincial de Cautín, en relación al vehículo fiscal patente PBPF-88, que trasladaba a funcionarios de la comuna de Carahue, sector de Playa Moncul, el día 29 de mayo de 2021, designándose como fiscal a Carlos Manque Pérez, profesional, abogado, contrata, grado 8 EUR., Servicio Regional de Migraciones en comisión de servicio para la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 3.Que, con fecha 14 de enero de 2022, el fiscal designado acepta el cargo, fija fiscalía y nombra actuario.
- 4.Que, iniciado el periodo de investigación el fiscal a cargo requirió y realizó diversas diligencias investigativas que permitió adquirir convicción del resultado de este procedimiento disciplinario.
- 5.El proceso de investigación se llevó a cabo y todos los antecedentes se encuentran en archivo documental que comprenden entre las fojas 1 y 12, las cuales fueron determinantes para arribar a la conclusión que se detallará en lo resolutivo del presente documento.

Los antecedentes mencionados anteriormente son los siguientes:

- a) Oficio N°758 de fecha 02 de junio de 2021.

- b) Resolución exenta N°1285 de fecha 26 de julio de 2021.
- c) Aceptación del cargo y nombramiento del actuario de fecha 14 de enero de 2022.
- d) Citación a declarar.
- e) Declaración del investigado don Fernando Recondo Cid.
- f) Cierre sumario.
- g) Vista fiscal de fecha 21 de enero de 2022.

6. Que, mediante los antecedentes y pruebas presentadas por el fiscal, permitieron tomar la convicción respecto de lo siguiente:

- Se constata que efectivamente el vehículo marca Toyota, modelo RAV4, patente PBPF.88, conducido por don Fernando Recondo Cid, sufre un golpe en el parachoques trasero, producto del descenso del vehículo de la balsa que lo transportaba, toda vez que se encontraba con funcionarios de la Gobernación de Cautín, entre ellos la entonces Gobernadora Constanza Marchant Cordero, en labores de coordinación y apoyo al rescate del pescador desaparecido en el sector de la playa de Moncul.

- Producto del desbalance del peso en la balsa con un vehículo de mayor tamaño en el extremo opuesto de la balsa, al descender el vehículo fiscal, la plataforma se eleva unos centímetros golpeando la parte trasera del vehículo, situación que por las condiciones del momento fue imposible de prever por el conductor.

- Que, durante la ocurrencia de los hechos descritos, el vehículo fiscal se utilizaba en funciones propias del servicio al que pertenece, lo que no supone un uso indebido de vehículo fiscal, en los términos preceptuados en el Decreto Ley N°799 de 1974, aplicando criterios contenidos en el dictamen N°55.648 de 2022 de la Contraloría General de la República.

7. Se concluye que, siendo consecuente con el análisis del expediente sumarial y el testimonio de la persona investigada, se estima que resultan insuficientes para acreditar la configuración de la conducta negligente del conductor y adquirir la convicción de su existencia, no siendo posible establecer ni determinar la responsabilidad administrativa en los hechos investigados.

RESUELVO:

1. **ACEPTASE** la proposición del Fiscal, contenida en informe final de fojas 11 con fecha 21 de enero de 2022 del visto 9.
2. **SE ABSUELVE** a don Luis Fernando Recondo Cid, cédula de identidad N° [REDACTED], de los cargos formulados en sumario administrativo ordenado instruir por la Resolución exenta N°1285 de fecha 26 de julio de 2021.
3. **REGÍSTRESE** la presente resolución en el libro de sumarios de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
4. **NOTIFÍQUESE** a don Luis Fernando Recondo Cid, personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



27/04/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 2dr/6WQENG8BjQvQFS1H+A==

NNR/nnr

ID DOC : 19511943

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión de Personas
3. LORETO SAEZ SILVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Gabinete